

CIRCULAR No. SG – 013/2016

DE: SECRETARÍA GENERAL

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS GOBERNACIÓN DE NARIÑO

FECHA: 23 de Agosto de 2016

ASUNTO: OTORGAMIENTO MILLAS CORPORATIVAS.

Que la Gobernación de Nariño actualmente tiene vigente contrato por medio del cual se realiza la compra de tiquetes aéreos para funcionarios, previa emisión del acto administrativo que avale su comisión y/o desplazamiento por parte del Despacho del Gobernador.

Que como resultado de esa contratación y los diferentes tiquetes aéreos utilizados por los funcionarios de la Gobernación de Nariño en atención al cumplimiento de sus fines institucionales y misionales, las aerolíneas han generado beneficios a favor de la Administración Departamental tales como “Millas” las cuales pueden ser redimidas únicamente por tiquetes aéreos si se cumplen ciertas condiciones y políticas pre-establecidas por la agencia de aviación.

Que con el fin de dar una correcta y oportuna utilización a los beneficios corporativos con los que cuenta actualmente la Gobernación de Nariño en virtud del contrato en mención, se establecen las siguientes directrices:

1. La redención de millas corporativas en tiquetes aéreos aquí contempladas será otorgada en primera instancia a los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Gobernación de Nariño.
2. Los tiquetes aéreos adquiridos mediante la modalidad de millas deberán ser utilizados solo a título personal por parte del funcionario al cual se le concedió el beneficio y únicamente para el ejercicio de sus funciones laborales, sin derecho a transferir el mentado beneficio a otro particular o funcionario.
3. En segunda instancia, las millas también podrán ser utilizadas a favor de las personas vinculadas por orden de prestación de servicios y cuyo contrato NO contemple el reconocimiento de gastos de viaje y desplazamiento. Para ello, el supervisor del contratista y con visto bueno de la Secretaría General deberá solicitar y justificar la emisión de los tiquetes con cargo a millas corporativas.

Esta justificación deberá contemplar el análisis de costo-beneficio para la entidad en aras de contribuir con el cumplimiento del objeto del contrato y de la misión institucional de la Administración Departamental. De esta forma se podrá determinar la conveniencia de otorgar o no los beneficios a contratistas.

Se debe aclarar que si se autoriza redimir millas corporativas a contratistas de la entidad, se aplicará el mismo procedimiento de los funcionarios de planta que se contempla aquí y que en adelante se explicará.

Los beneficios otorgados al redimir las millas corporativas, únicamente aplican sobre el valor de la tarifa aérea, es decir, los funcionarios y/o contratistas de la Gobernación de Nariño deberán financiar con recursos propios sin excepción alguna, el pago del valor de los impuestos, cargos extras, cargo por combustible, tasas administrativas y tasas aeroportuarias del tiquete emitido.

El procedimiento para la redención de beneficios será el siguiente:

a. Los tiquetes aéreos beneficio millas corporativas deberán tramitarse con un mínimo de cuatro (4) días hábiles antes de la fecha del viaje si es para trayectos nacionales y con ocho (8) días antes si es para trayectos internacionales. Antes de este rango de tiempo no se podrá realizar ninguna gestión ante la aerolínea por ser este procedimiento una directriz directa de esa agencia de aviación que concede el beneficio.

b. La reserva y expedición de los tiquetes por millas, están sujetos únicamente a la existencia del beneficio, cupo y disponibilidad que la aerolínea pueda ofrecer.

c. La Gobernación de Nariño a través de la Secretaria General y mediante comunicación escrita o correo electrónico, informará a la agencia de viajes (contratista) con la que se tiene contratado el suministro de tiquetes aéreos, los nombres completos, numero de documento de identidad, destino e itinerario de los funcionarios a los que se les pretende otorgar la rendición de millas corporativas.

d. La empresa contratista efectuara la solicitud de redención de beneficios ante la Aerolínea, informando los datos antes mencionados. De igual manera informará a la Gobernación de Nariño, la cantidad de millas que se redimen de acuerdo al destino de viaje.

e. Una vez expedida la reserva de los tiquetes, el funcionario y/o contratista inmediatamente deberá consignar con recursos propios a la cuenta designada por la Aerolínea, el 100% del valor correspondiente a los impuestos aplicables y cargos extras a que haya lugar, si los hubiere, sobrecargos por combustible y tasas aeroportuarias vigentes al momento de la expedición del tiquete.

f. Una vez consignado este valor, el soporte de las mismas debe ser entregado a la Secretaría General para ser enviado por correo electrónico a la Aerolínea, con el fin de emitir el tiquete correspondiente. Si este trámite no se realiza durante las 6 horas siguientes a la reserva del tiquete, aquella se cancela y tendrá que iniciarse un nuevo tramite.



Libertad y Orden



Secretaría
General

g. Los tiquetes redimidos por millas corporativas no serán reembolsables en efectivo ni en órdenes de servicio, ni será endosables a otras aerolíneas distintas a la que se está tramitando del beneficio.

Prestos siempre a servir,

Original Firmado
JOHANNA MERA BOTERO
Secretaría General del Departamento
Gobernación de Nariño